

Servicios Sociales en la Fuerzas Armadas

Este artículo plantea los orígenes de los servicios sociales en las Fuerzas Armadas enraizándolos en las necesidades propias de la profesión militar. Se hace especial hincapié en la comparación entre la situación de "privilegio" que implicaba en la época de Franco (sobre todo en sus primeros tiempos) y el estado actual de la misma, en que la principal característica es la equiparación a los servicios sociales generales y la asunción por éstos de todo lo asumible. Se da constancia, además, de los principales problemas planteados en el presente en relación a la asistencia sanitaria y la acción social en las Fuerzas Armadas (promoción educativa, ayuda asistencial y vivienda).

Ana HUESCA GONZÁLEZ

Las Fuerzas Armadas se caracterizan desde el punto de vista de la asistencia al personal por un comportamiento paternalista hacia sus miembros. Este "paternalismo" era mucho mayor en tiempos anteriores, se podría encontrar el arranque con el retorno de los soldados tras el desastre del 98. Si pensamos en una asistencia en el sentido más moderno del término, incluso desde que existe la guerra; desde que unos hombres se dicen y ejercen el oficio de "soldados". Estos han contado con una serie de privilegios al margen de la carrera, unas veces otorgados por "el príncipe", otras obtenidos por ellos mismos por la propia amenaza de su fuerza.

Sin necesidad de remontarnos a los orígenes de los ejércitos, iniciaremos esta reflexión dentro de la historia contemporánea y, más en concreto, a partir de la Guerra española. Tras la

Guerra Civil, los miembros del ejército victorioso contaron con unas prerrogativas y privilegios sociales con los que en aquellos momentos no contaba el resto de la sociedad. La política de *higiene social*, que se proponía para toda la población, no fue más allá de algunos escauceos como los que se comentan aquí. Como bien apunta S.G. Payne¹.

"El cuerpo de oficiales estaba exento del pago de una gran cantidad de impuestos al consumo que gravaban a los españoles. Los economatos militares disponían de alimentos en abundancia y de otros productos a precios comparativamente reducidos en unos momentos en que muchos artículos de uso corriente no se encontraban en el mercado legal..."

Este esfuerzo del gobierno de Franco por satisfacer las necesidades de los militares y sus familias puede

tener varias motivaciones pero, las más extendidas son: según la versión más oficial, no era otra que la de compensar los esfuerzos y la lucha victoriosa que llevaron a cabo durante la guerra. Explicación, como decía al principio, en términos de paternalismo cuyo lenguaje esta siempre tan presente en la "familia militar": Lo has hecho bien, por tanto, aquí va el premio (de igual forma funcionan los castigos).

En realidad, el análisis debe ir más allá para aventurar que se trataba de una táctica del régimen en dos vertientes. Por un lado, asegurarse con ciertos privilegios por encima del resto de la población la fidelidad de unos hombres que se sintieran recompensados y halagados por su caudillo. Por otro lado, compensar de esa manera los sacrificios económicos que desde el principio de la posguerra y hasta el final del régimen franquista éste iba a imponer a los militares.

Cuando el nivel de vida de la población española aumentó —de forma importante en los años sesenta—, se mantuvieron estancados los sueldos militares. Mientras que la Institución militar permanecía fiel y callada. Esta es precisamente uno de los fundamentos de las Fuerzas Armadas de aquellos años. Su carácter plenamente institucional que, indiferente a un salario monetario, se sentía recompensada en términos de "estatus" y con salarios en especie, que es otro modo de denominar a todo el conjunto de ventajas sociales recibidas por encima de la media de la población.

Esta última situación es la que hay que destacar en el caso español

puesto que el tipo de privilegios de que hablamos (económicos de alimentación, ventajas de transporte, viviendas militares, hospitales y sanidad propia de alta calidad), no son sino ventajas que, con unas u otras variaciones, se repiten en los ejércitos de todo el mundo. Se consideran implícitos en el coste de la profesionalidad, o de la eficacia de sus Fuerzas Armadas. Lo que en un momento determinado los hace específicos en España es cuando están descompensados respecto a los servicios sociales que recibe el conjunto de la población.

Esto es precisamente lo que cambió en un momento determinado en la sociedad española. Según la OCDE, en 1960 España era todavía el país que menos gasto destinaba a los aspectos sociales de toda Europa. Sin embargo en 1990 ya lo vemos encuadrado con el resto de la C.E.. Siguiendo a Gregorio Rodríguez Cabrero² podemos situar entre 1960 y 1976 lo que este autor denomina *Estado Autoritario del Bienestar limitado* como el período de "cambio de tendencia histórica" en el área de los servicios sociales, aunque aún no se produjera en él una gran "densidad" de los sistemas de protección. Es en estos momentos cuando las ventajas sociales de los militares comienza a desaparecer con respecto al desarrollo del incipiente, y no menos paternalista, Estado Social.

Esta es la época en que precisamente el presupuesto destinado a defensa inicia un considerable descenso respecto al producto interior bruto en nuestro país, cuando definitivamente los militares comienzan a sentirse en inferioridad de condiciones económi-

cas respecto a la población en general, cuando en las Fuerzas Armadas también algo está cambiando. Las Fuerzas Armadas inician el camino de la profesionalización y, cada vez menos privilegiados, los militares irán cambiando su mentalidad y desearán cada vez más un ejercicio eficaz de su profesión, con la búsqueda de medios técnicos adecuados en sus unidades y una remuneración económica adecuada a su trabajo, cada vez más técnico y menos ideologizado. Empieza a perder sentido aquel tipo de remuneraciones en especie y compensaciones "morales", que facilitarán la transición a unas Fuerzas Armadas "modernas", *acordes a las que tenían otros países de nuestro mismo nivel de desarrollo*. Son los costes que deben pagarse por la profesionalización.

Esta explicación previa era precisa para poder comprender cómo, tras la transición política e institucional y la modernización general de la sociedad y por supuesto de las Fuerzas Armadas, ya no tiene sentido pensar en la asistencia social en las Fuerzas Armadas como de privilegio por parte de la opinión pública, como tampoco forma parte del sentimiento general de los *militares el considerarlo como tal*. Podemos hablar de una "normalización" en tal sentido, como una regulación específica por las peculiares características profesionales de los militares pero sin ningún otro tipo de connotación política o ideológica, sino en el mismo sentido en que se regulan específicamente otros grupos profesionales como el de funcionarios civiles, por ejemplo.

A partir de este breve esbozo, podemos entrar a conocer cuál es el sistema de acción social y asistencia sanitaria existente en las Fuerzas Armadas en la actualidad, su regulación concreta. Teniendo presente que ésta se realiza en igualdad con la Seguridad Social y en todo caso los esfuerzos del Ministerio de Defensa se orientan a conseguir una efectividad que sea semejante a la que se consigue en la asistencia civil.

Encontramos gestionadas por el Ministerio de Defensa dos grandes áreas, por establecer un esquema de competencias: la asistencia sanitaria y la acción social. Dentro de esta última podemos a su vez separar tres grandes grupos: la promoción educativa, la ayuda asistencial, y las políticas concretas en materia de vivienda.

La primera reforma legal hacia la modernización en este área la podemos situar con el Real Decreto 135/84 que establece una estructura orgánica previa para la formulación de una política común y gestión coordinada, a cuyo fin se publicó una Orden Ministerial 26/1986 de 25 de marzo por la que quedaban adscritas las delegaciones de acción social de los tres ejércitos a los Mandos o Departamentos de Personal de sus respectivos cuarteles generales, y se derogaban las disposiciones que creaban el Consejo Superior de Acción Social y su Comisión Delegada. El Real Decreto 408/1988, de 29 de abril, creaba la Subdirección General de Asistencia Sanitaria y Acción social, dependiente de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa y se encuadraban en

ella todas las actividades en estos campos.

Asistencia Sanitaria en las Fuerzas Armadas

Hay que conocer que el origen de esta asistencia está en las necesidades consustanciales a la propia existencia de la guerra. Es decir, asistencia sanitaria a los hombres que luchaban ha existido desde siempre. La evolución del concepto ha supuesto la extensión a sus familias de la misma. Estrictamente no tendría sentido la existencia de ginecólogos en la sanidad militar. Es importante tener en cuenta esta justificación de la existencia de la sanidad militar en cualquier reflexión sobre esta materia, puesto que siempre va a presentar especiales características. Baste por ejemplo recordar que los hospitales militares necesitan mantener de forma permanente un número suficientemente alto de camas libres y disponibles, lo que quizás no sea bien entendido por usuarios civiles que carecen de ellas en la red hospitalaria civil, o bien desarrollar especialidades médicas muy concretas.

Cuando se habla de asistencia sanitaria en el Ejército hay que hablar del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS).

La Ley de Bases de la Seguridad Social, de 28 de diciembre de 1963, sentaba el principio de creación de regímenes especiales para regular el alcance y procedimiento de la seguridad social a determinados grupos profesionales que, por sus peculiares con-

diciones, no podían encuadrarse dentro del régimen general. En el artículo primero del texto considerado se alude a funcionarios, civiles y militares cuya regulación estará a cargo de leyes especiales.

La Ley 28/1975 de 27 de junio estableció el Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y creó el ISFAS como órgano gestor de la seguridad social de los Ejércitos. Incluye el Sistema de Derechos Pasivos, que gestionará el Ministerio de Economía y Hacienda; y el de Ayuda Familiar, en donde para el pago de haberes activos y pasivos se encargarán los servicios económicos y habilitaciones pagadoras.

Dentro de este apartado hay que destacar lo que han sido hitos importantes en su desarrollo. Así, el Real Decreto 545/1986, de 7 de marzo, y la normativa posterior que lo desarrolla significó un importante avance en lo que respecta a cobertura sanitaria en las Fuerzas Armadas y también por lo que significa en el camino de la modernización de éstas en general, reflejo de un cambio de mentalidad evidente. A partir de 1 de julio del 1986 las clases de tropa y marinería no profesional se encuentran amparadas por los mismos derechos sanitarios que el resto de los militares de carrera.

Por otra parte significó una importante reforma del ISFAS el hecho de que los miembros del Cuerpo Nacional de Policía y los funcionarios civiles al servicio de la administración militar pasaran obligatoriamente a depender de MUFACE (redujo un 18% el personal asistido), por aplicación de la Ley 48/1985, de 27 de diciembre de

Presupuestos Generales del Estado para el 1986.

Una muestra de cómo a partir de un momento determinado se funciona parejo con la Seguridad Social es comprobar cómo, cuando ésta amplió la cobertura a los 26 años, ISFAS también lo hizo; después, cuando se suprimió este límite por el Real Decreto 1682/1987 de 30 de diciembre, también lo ha suprimido. En cualquier caso, se hacen esfuerzos especiales por ampliar la calidad y la cobertura en algunas áreas como es la cuestión de prótesis (se incluye en la asistencia los empastes) y asistencia psiquiátrica de internamiento mejorando la oferta general de la Seguridad Social.

Sin embargo, a pesar de estos avances, de acuerdo con los resultados de la encuesta a los militares de carrera del Ejército del Aire de 1991, la mayoría de los entrevistados (cerca del 76% del personal en plantilla) desearía acogerse a las prestaciones que ofrece el modelo de asistencia sanitaria de las compañías privadas, antes que acudir a la Sanidad Militar, o a la Seguridad Social. Entre otras razones se explica por las disonancias que suponen circunstancias tales como que al solicitar cualquier prestación hospitalaria se mantenga como norma la pregunta previa sobre el grado de quien la demanda.

También se ha hecho un esfuerzo especial en la reducción del aislamiento en grupos cerrados para la asistencia con un acuerdo general con el Ministerio de Sanidad y Consumo acerca de la firma de convenios concretos en vista a una cierta apertura exterior de instalaciones hospitalarias.

Este tema había producido no pocos choques y protestas con la población civil en zonas desasistidas de hospitales cercanos como es el ejemplo del Hospital Gómez Ulla de Madrid, y muy interesante la consideración del Hospital General del Aire como "hospital docente universitario" tras un convenio de colaboración con la Universidad Complutense.

Es interesante, así mismo, conocer (tanto por la profundización de relaciones interministeriales como por la actitud hacia los miembros de las Fuerzas Armadas de reconocimiento de derechos laborales de los que ya disponían el resto de los españoles) cómo el Real Decreto 474/1987 de 3 de abril, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social extiende la protección por desempleo al personal de las escalas de complemento y reserva naval y clases de tropa y marinería profesionales. Así como otro real decreto del Ministerio de Defensa (471/1987, de 3 de abril) prevé una indemnización al personal profesional que se licencie con más de seis años de servicio.

Acción Social

Todos los servicios que se incluyen en este apartado conocieron un importante avance cuando fueron unificados en el Ministerio de Defensa, puesto que hasta entonces eran realizados por los Cuarteles Generales de los ejércitos. Con ello se unificaron los criterios hasta ese momento dispersos y se mejoró la gestión, abriéndose camino muchas mayores posibilidades.

Promoción educativa

Las acciones que desde el Ministerio de Defensa se acometen en este ámbito incluyen promoción y protección en cuanto a becas, institutos y colegios, colegios mayores, así como colegios de preparación para las academias.

Dado el hecho de que los militares pueden estar sometidos a variaciones en su residencia por motivos de trabajo, es especialmente importante destacar este punto concreto y la necesidad que supone el asegurar la educación escolar de sus hijos.

Por esto, y en línea con el argumento que se mantiene de cómo en la última década esta área concreta de actuación del ministerio de Defensa ha tenido una influencia importante en el aumento de las relaciones entre el mundo militar —durante mucho tiempo desconocido— y el resto de la sociedad, hay que referirse a los acuerdos realizados con el Ministerio de Educación y Ciencia, en las dos vertientes apuntadas: asegurar la escolarización y compartir el servicio educativo.

El primer convenio entre ambas instituciones se realizó por Real Decreto 1499/78 y el actualmente en vigor es el Real decreto 295/1988 de 25 de marzo, que define la colaboración entre ambos departamentos. Afecta a 39 colegios y 15 institutos y los alumnos escolarizados en ellos durante el curso 91/92 fueron 28.485, de los que algo más de la mitad eran hijos de militares.

Las becas son tanto para estudios universitarios como para estudios

medios. Existen además otras ayudas para preescolar y guarderías. Los beneficiarios de estas becas son los hijos de los militares de carrera y los de empleo de carácter profesional permanente pertenecientes a los Cuerpos de los tres Ejércitos, así como los de los Cuerpos Comunes en cualquiera de las situaciones de activo, disponible, servicios especiales, excedencia voluntaria, reserva y retiro, así como los funcionarios de la Administración del Estado y personal laboral que presten sus servicios en el Ministerio de Defensa. La concesión de las ayudas y becas se hace en relación inversa a la renta familiar, con un tope máximo, con bonificaciones en caso de situaciones de minusvalía del beneficiario.

Ayuda asistencial

Según la propia definición del Ministerio “consisten en ayudas económicas de concesión graciable, ante solicitudes individuales en las que se aprecian supuestos concretos de necesidad y ante solicitudes institucionales”.

Por un lado se incluyen ayudas a discapacitados (un 53% del total de ayudas concedidas), por otro se incluyen la protección de viudas y huérfanos (residencias de la tercera edad y patronatos de huérfanos), y asistencia social a necesidades extremas.

Un último apartado al que presta su ayuda el Ministerio bajo este concepto es el apoyo a la asociación de víctimas del terrorismo. Este es un tema en donde, sin duda, no se ha avanzado lo suficiente a nivel estatal y donde el Ministerio de Defensa, espe-

cialmente sensibilizado con el problema, presta una ayuda importante, que no obstante debería también encauzarse por otras vías de asistencia incluso sanitaria-psicológica, pues hay que destacar la ausencia de un servicio expresamente especializado en la atención psíquica a los militares afectados por un acto terrorista y, en su caso, a sus familias. Puede que sea esta ausencia la que se destaque en un concepto que todavía no puede considerarse como estrictamente profesional de la carrera militar.

Vivienda

En sus orígenes la existencia de viviendas para militares se justifica en el mismo sentido que otros servicios por las peculiares características de movilidad geográfica inherentes a la profesión. Ahora bien, lo que en un principio comenzó como algo incluso más razonable que la política de vivienda que desde el régimen franquista se llevó a cabo también para otros organismos y ministerios, se ha convertido —contrariamente a estos— en algo con mayores implicaciones que van más allá de lo estrictamente profesional.

La cuestión de la “vivienda” es el último gran reducto de los “privilegios” de otro tiempo en una época, la actual, en la que la vivienda es precisamente una de las mayores necesidades de nuestra sociedad. Desde ésta se percibe aún, por tanto, como tal privilegio el hecho de que los militares estén aparentemente ajenos al problema.

Sin embargo, el problema de una vivienda para un militar en activo pue-

de ser en un momento determinado acuciante, siendo muchos los casos en que se ha renunciado a una perspectiva de carrera profesional por los inconvenientes del traslado de sus familias. Se convierte en una necesidad para la eficacia de las Fuerzas Armadas y está insuficientemente desarrollado. Más aún, con visión de futuro, si consideramos la mayor movilidad que requiere el asumir en las Fuerzas Armadas los criterios estipulados por la OTAN.

El de la vivienda se presenta como especialmente delicado y trascendente en cuanto afecta al derecho de toda persona humana de disponer de una vivienda digna y que ha sufrido profundas transformaciones en los últimos años. Además levantó en su momento una de las más importantes crisis dentro de las Fuerzas Armadas, siendo el motivo principal de los recursos judiciales más numerosos que se han dado desde el personal militar, así como la causa de un incipiente asociacionismo militar ante el problema.

En primer lugar se ha de conocer que el deseo de un buen número de militares es no vivir en “colonias” militares³. Colonias, o viviendas que reproducen el esquema jerárquico pues existen notables diferencias entre las viviendas de los oficiales y la de los suboficiales. No es extraño si observamos cómo desde un momento determinado de la evolución de las Fuerzas Armadas, a partir del cual los militares consideran su profesión como otra cualquiera que termina a una hora determinada de la tarde, y no sienten deseos de continuar durante el resto del día manteniendo las mismas relacio-

nes de trabajo que en las dependencias militares, invadiendo así su vida personal o familiar.

Pero además hay que conocer que no son viviendas gratuitas y que en los últimos años, en línea con las reformas acometidas, están subiendo los precios del alquiler como para producir un efecto disuasorio entre quienes tenían posibilidades de vivir en otra casa propia. Sobre todo teniendo en cuenta el tradicional abandono y defectos de gestión de los antiguos patronatos de los ejércitos —que quizás tras su unificación se está pretendiendo mejorar—, que significaba para los habitantes de las mismas tener que invertir un dinero considerable en la rehabilitación de viviendas que en muchos casos y dada su antigüedad impedían tener unas condiciones dignas. La otra posibilidad era la de esperar a que fuera el organismo oficial quien se hiciera cargo de la adecuación de la vivienda que nunca se llevaba a cabo de manera inmediata.

Es a partir de la reforma de los patronatos y la creación del INVIFAS que se intentan paliar todas las carencias y adoptar decisiones verdaderamente beneficiosas hacia los miembros de las Fuerzas Armadas, como las indemnizaciones por no conseguir el acceso a ese derecho a la vivienda, que implicaba en muchas ocasiones años en listas de espera. Ahora bien, no todas las reformas han tenido el mismo acierto ni han sido bien acogidas por los militares, como se explica a continuación.

Dentro de las reformas acometidas por el gobierno socialista al poco de llegar al gobierno y base de toda la

nueva construcción de la política de vivienda en el Ministerio de Defensa, se inició una división formal del carácter de las viviendas (que no es que no existiera antes, pero nadie se preocupaba por ella) entre: logísticas (destinadas a cubrir las exigencias impuestas por las necesidades de personal en activo, según ubicación de las unidades, centros y dependencias), y sociales (considerando por tales aquellas que quedan disponibles tras la calificación de las viviendas logísticas —que fueron casi todas— para viudas y retirados que ocuparan indebidamente una vivienda logística).

Este fue el germen que al final de la segunda legislatura daría pie a la crisis de la que hemos hablado más arriba.

Un gran número de afectados por la calificación "logística" de sus viviendas se vieron en el trance de quedarse sin la vivienda (que en bastantes casos ocupaban desde hacía más de 20 años) y precisamente los que tenían las condiciones más precarias, viudedad y edad (es decir, escasas posibilidades de compra de otra vivienda). Muchas familias recibieron una carta en que se les instaba a abandonar su vivienda en el plazo de 4 meses.

La movilización tanto en recursos judiciales como en convocatorias de reuniones, en muchos casos masiva, significó un revulsivo a la organización, al Ministerio de Defensa en concreto, que finalmente, después de los costes económicos que significó para los afectados el introducirse en procesos judiciales, pero sobre todo costes psicológicos dada la tensión que debieron padecer muchas familias; ter-

minó con la promulgación del Real Decreto 1751/1990 de 20 de diciembre.

Este Decreto quiso poner fin a estos hechos, pero no produjo en realidad más que un nuevo grupo de protesta: los que pasaban a ser los primeros siguientes afectados por ese decreto eran miembros de la reserva transitoria a los que afectaba el límite que el citado Decreto ponía para aplicar el desalojo de las familias en que faltase más de 5 años para la reserva activa, buscando una solución de transición.

En este trance, de nuevo 1.500 militares afectados recibieron una carta por la que en 4 meses debían desalojar sus viviendas. Llegaron a interponerse 22.500 recursos hasta que el Tribunal Supremo, el 20 de noviembre de 1991, suspendió la aplicación y ejecución del Real Decreto. Si bien las partes de organización administrativa del mismo siguieron su curso, tales como la creación del INVIFAS y la unificación, previa su desaparición, de los patronatos militares de los tres ejércitos.

La situación era lamentable entre los miembros de las Fuerzas Armadas, pues en realidad no afectaba sólo a estos pocos sino, en realidad, al conjunto de ellos, como muchos militares publicaron⁴ el problema afectaba a la eficacia de las Fuerzas Armadas. El teniente coronel José Bueno escribió en el periódico *Hoy de Badajoz* y en la revista *Militares*⁵.

“¡No le digan a un padre de familia que abandone su casa por el bien del servicio, por la eficacia del Ejército, por la seguridad de la Patria!”.

Era aún más lamentable si al perfilar las personas a las que afectaba resultaban excluidos los más altos rangos de las Fuerzas Armadas al aplicar la norma de los 5 años para el retiro. Un elemento que ampliaba la arbitrariedad del asunto y llevaba los comentarios a otras áreas problemáticas y no resueltas del Ejército.

Esta crisis aún duraría un tiempo mientras se alegaba desde el Ministerio, desde los afectados, e incluso se debatía en el Parlamento. Al final el malestar se pudo ver en los periódicos bajo titulares como: “Defensa explica su política de vivienda para apaciguar el malestar del Ejército”⁶. El 21 de diciembre de 1992 el Supremo levantó la suspensión.

La situación actual es, desde fuentes ministeriales⁷, la tramitación de 2.200 expedientes de desalojo, habiéndose “recuperado” ya 251 viviendas (el total de viviendas gestionadas por INVIFAS es de 45.102 estando calificadas 31.714) y el seguimiento, informe y resolución de “unos 5.000” recursos y peticiones. Desde la “Hermandad de personal militar en situación ajena al servicio activo” se sigue presionando e informando desde su revista “Militares” (desde su primer número de 1991) de la larga espera para la resolución de los recursos. Y sobre la sentencia que levantaba la suspensión de ejecución se puede leer: “Sea como fuere, y diga lo que diga Defensa, ... cierto es que poco o nada va a poder hacer el INVIFAS con esta sentencia, siéndolo también que todos saben que la “guerra”, que aún no ha empezado, será larga y pasará por la

resistencia numantina de los que pretenden desahuciar”⁸.

Independientemente de la cuestión “casas militares” hay que destacar como conclusión no querida de un problema mal planteado desde el principio. Todo fue producto de una actitud de despecho y búsqueda de una acción ejemplar ante una serie de situaciones concretas y de clara injusticia de unos beneficiados de lujo que se amparaban en las privilegiadas situaciones anteriores. Las importantes consecuencias en términos de asociaciónismo que ha tenido esta cuestión, la fuerza que ha demostrado una asociación como la citada Hermandad (no hay que olvidar que ha llegado a contar con más de 7.000 miembros), y el precedente de movilización que ello ha significado.

Por otro lado, y a efectos de servicios sociales, hay que recalcar la tendencia general de los mismos dentro de las Fuerzas Armadas en un sentido de reducción y de eliminación de todo lo que pudiera ser asumido por los servicios civiles o hubiera perdido su sentido de motu propio (como las tarifas especiales de transporte o los economatos de alimentación, por otro lado mucho más caros que cualquier cadena alimenticia actual). Hay que resaltar, finalmente, la evolución que todo ello implica en la mentalidad militar y entresacar la importancia o trascendencia que un aspecto de los tradicionalmente encuadrados en servicios sociales puede tener para una

institución, en este caso —y sobre todo— la militar.

Notas

- 1 S.G. Payne *Los militares y la política en la España contemporánea*. París: Ruedo Ibérico, 1968. Pág. 382.
- 2 Rodríguez Cabrero *El gasto público en servicios sociales en España (1972-88)*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales, 1990.
- 3 De acuerdo con los resultados de la encuesta citada en otro lugar, el 56% de los militares de carrera del Ejército del Aire vivía en 1991 en alguno de los tipo de viviendas militares disponibles al efecto. Mientras que el resto vivía en viviendas civiles. **La mayoría querría vivir en viviendas no militares**, pero la totalidad de los entrevistados (98%) señalaba que con su sueldo y de acuerdo con el precio de las viviendas no podían hacer frente a la compra en propiedad de un piso. Para resolver la situación proponían, 94%, la necesidad de contar con créditos blandos, el 81% por el mantenimiento y aumento del número de viviendas de carácter social. Un 74% apostaba por el desalojo de las viviendas ocupadas por el personal que hubiera perdido la condición de militar en activo, aumentando el número de viviendas logísticas, o desalojando a los que hubieran obtenido el pase a la situación de excedencia voluntaria, o situación similar. Un 62% proponía que las viudas y retirados dejaran sus viviendas y pasaran a ocupar plazas en residencias de tercera edad o pequeños apartamentos construidos con esta finalidad.
- 4 Almirante Liberal Lucini, ABC 21-3-92.
- 5 Ver número 6, de Mayo 92.
- 6 El Mundo de 8 de junio del 92.
- 7 Ver Memoria de la IV Legislatura (1989-1993). Madrid: Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 1993.
- 8 Pág. 32, “Militares”. Nº 6, mayo 1992.

Ana HUESCA GONZALEZ
Instituto de Estudios Sociales Avanzados
CESIC (Madrid)